



BANCO DE  
DESARROLLO DE  
LA REPÚBLICA  
DE EL SALVADOR.

EL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR informa que, de conformidad al Art. artículo 1, categoría 1.22 del LINEAMIENTO N° 2 PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIOSA emitido por el Pleno del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, referido a las Resoluciones Ejecutoriadas y en concordancia a lo establecido en el Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relativo a que los organismos de control del Estado publicaran el texto íntegro de sus Resoluciones Ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones; al respecto el suscrito Oficial de Información declara que en los años anteriores y hasta la fecha **NO APLICA PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, POR NO SER UNA INSTITUCIÓN DE CONTROL DEL ESTADO Y POR ENDE NO REALIZA OTRAS FUNCIONES RELACIONADAS**, por lo que esa información no es posible publicarla, debido a que no la produce ésta Institución.

San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



Israel Alexander Martínez López  
Oficial de Información Suplente  
BANDESAL